

Recibo No. 7981740, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822I88Q3U

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO EN WWW.CCC.ORG.CO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: TRANSPORTES CENTRO VALLE S.A.
Nit.: 890301071-4
Domicilio principal: Yumbo

MATRÍCULA

Matrícula No.: 10207-4
Fecha de matrícula en esta Cámara: 08 de enero de 1964
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 27 A # 12 - 170
Municipio: Yumbo - Valle
Correo electrónico: contabilidad1@transportescentrovalle.com
Teléfono comercial 1: 6959808
Teléfono comercial 2: 3163807204
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: KR 27 A # 12 - 170
Municipio: Yumbo - Valle
Correo electrónico de notificación: contabilidad1@transportescentrovalle.com
Teléfono para notificación 1: 6959808
Teléfono para notificación 2: 3163807204
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica TRANSPORTES CENTRO VALLE S.A. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 7981740, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822I88Q3U

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NRO. 666 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1961, NOTARIA SEGUNDA DE TULUA, INSCRITO SU EXTRACTO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 8 DE ENERO DE 1964 BAJO PARTIDA NRO. 26985 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: TRANSPORTES CENTRO VALLE LTDA. DICHO EXTRACTO FUE PRIMERAMENTE REGISTRADO EN LA CAMARA DE COMERCIO DE TULUA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1961 BAJO PARTIDA NRO. 971 DEL TOMO 7o.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3509 del 28 de noviembre de 2008 Notaria Doce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2008 con el No. 13823 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD ANÓNIMA bajo el nombre de TRANSPORTES CENTRO VALLE S.A. .

Por Escritura Pública No. 3462 del 30 de noviembre de 2009 Notaria Doce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2009 con el No. 14380 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) TRANSPORTES CENTRO VALLE S.A. y (absorbida(s)) COLOMBIANA DE TRANSPORTES LTDA .

Por Escritura Pública No. 3462 del 30 de noviembre de 2009 Notaria Doce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2009 con el No. 14379 del Libro IX ,Se aprobo la escisión entre (escindente) TRANSPORTES CENTRO VALLE S.A. y (beneficiaria(s)) INVERSIONES RIMUR S.A.S .

Por Escritura Pública No. 3462 del 30 de noviembre de 2009 Notaria Doce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2009 con el No. 14381 del Libro IX ,Se aprobo la escisión entre (escindente) MURCILLO SANCHEZ Y ASOCIADOS LTDA y (beneficiaria(s)) TRANSPORTES CENTRO VALLE S.A. .

Recibo No. 7981740, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822I88Q3U

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3463 del 30 de noviembre de 2009 Notaria Doce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de diciembre de 2009 con el No. 14453 del Libro IX ,la Sociedad cambió su domicilio de Cali a Yumbo .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 28 de noviembre del año 2058

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

Por Resolución No. 0003 del 29 de enero de 2001 ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de diciembre de 2013 con el No. 14074 del Libro IX ,El Ministerio de Transporte habilita a la empresa para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: 1) la sociedad tiene como objeto social: a) la prestación del servicio público de transporte automotor de carga, mediante el empleo de camiones, camionetas u otros vehículos de tracción mecánica, por carretera dentro del territorio de la república o en el sistema urbano, con unidades de propiedad de la sociedad o de particulares que las afilien o entreguen al control administrativo de la empresa, con sujeción a las disposiciones que sobre transporte circulación y tránsito tiene en vigencia el gobierno nacional p que establezca en el futuro. Las rutas que ha de cubrir la empresa serán preferencialmente las que autorizó la superintendencia nacional de transporte por medio de licencia no. 93 del 16 de marzo de 1955. La sociedad organiza en consecuencia, las secciones, departamentos o dependencias respectivas, para atender en forma regular la naturaleza de cada servicio que pueda establecer, incluyendo además del servicio de movilización de carga si fuere posible, el establecimiento de talleres para reparación de vehículos, estaciones de suministro de combustibles y otras actividades análogas; b) actuar como agente oficioso o representante de empresas nacionales o extranjeras que se ocupen en las mismas actividades, y c) la prestación del servicio de lavado de tanques para transporte de productos alimenticios y de toda clase de vehículos, camiones articulados y remolques (trailers). 2) en desarrollo y cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar; todos los actos y contratos que sean necesarios o convenientes para este propósito y en especial, los que a continuación se señalan a título simplemente enunciativo: a) adquirir, conservar inmuebles por sí misma o por interpuesta personas naturales o jurídicas; b) mudar la forma o naturaleza de s bienes; c) constituir hipotecas y aceptarlas; constituir y aceptar prendas y finanzas; d) celebrar contratos de arrendamientos, compra- venta "leasing" o arrendamiento financiero; en todas sus manifestaciones, "factoring" o compra de cartera, fiducia en todas sus formas, titularización en todas sus

Recibo No. 7981740, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822I88Q3U

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

manifestaciones, usufructo y anticresis e) participar en la constitución de sociedades, corporaciones o fundaciones de cualquier género, incorporarse a sociedades ya constituidas, fusionarse con ellas o absorberlas, siempre y cuando el objeto de las mismas sea similar al suyo, le sirva de complemento o facilite el desarrollo de la empresa social; f) suscribir acciones o adquirir intereses sociales, cuotas o derechos en empresas o compañías que se ocupen de actividades similares o conexas o que contribuyan al desarrollo de su objeto social g) participar en toda clase de licitaciones, públicas o privadas; h) explotar toda clase de marcas y patentes mediante licencia contractual, agencia comercial, concesión, franquicia o cualquier otro contrato de cualquiera naturaleza; i) girar, librar, otorgar; aceptar, recibir y en general, negociar títulos de cualquier naturaleza o especie; j) celebrar el contrato de cambio en sus diversas manifestaciones; k) dar y recibir dinero en mutuo con o sin interés con o sin garantía; l) celebrar contratos de cuenta corriente bancaria y efectuar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva con entidades bancarias, almacenes de depósito, compañías de financiamiento comercial o cualesquiera otras personas o entidades que se ocupen de actividades similares; m) hacer ofertas comerciales; n) abrir establecimientos de comercio; ñ) conceder opciones para la celebración de contratos; o) financiar el valor de los servicios que presta, y p) en general, ejecutar todo acto y celebrar cualquier operación o contrato relacionado directamente con el objeto social, y los que tengan como finalidad, ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad."

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor: \$2,050,000,000
No. de acciones: 2,050,000
Valor nominal: \$1,000

CAPITAL SUSCRITO

Valor: \$2,026,214,000
No. de acciones: 2,026,214
Valor nominal: \$1,000

CAPITAL PAGADO

Valor: \$2,026,214,000
No. de acciones: 2,026,214
Valor nominal: \$1,000

Recibo No. 7981740, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822I88Q3U

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales, estarán a cargo de un gerente.

El gerente será designado por la junta directiva.

El gerente de la compañía, tiene un (1) suplente, nombrado por la junta directiva en la misma forma que el gerente. En los casos de falta temporal del gerente, y en las absolutas mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en asunto determinado, el gerente será reemplazado por el respectivo suplente.

El suplente reemplazará al gerente en caso de falta absoluta, de falta temporal o accidental y de impedimento. Entiéndase por falta absoluta del gerente, su muerte o renuncia y, en tales casos, el suplente actuará por el resto del período en curso, salvo que se produzca antes un nuevo nombramiento en propiedad.

Representación y poderes: El gerente es el representante de la sociedad y a él corresponde exclusivamente el uso de la denominación social. En ejercicio de sus funciones y dentro de las limitaciones contempladas en este mismo estatuto, el gerente deberá realizar todos los actos convenientes o necesarios para el logro de los objetivos sociales y en especial, aquellos enumerados en el artículo sexto de este estatuto.

Podrá igualmente, por sí mismo o por medio de mandatarios especiales intervenir en toda clase de actuaciones y procesos judiciales, administrativos, gubernativos o de policía, sea que la sociedad concurra como demandante o como parte incidental y siempre que se haga necesario defender sus derechos o hacerlos reconocer.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del gerente: 1)....; 2)....; 3)....; 4) 5)....; 6)....; 7)....; 8)....; 9)....; 10)....; 11)....; 12)....; 13)....; 14)....; 15)....; 16)....; 17) rendir ante la junta directiva cuentas comprobadas y un informe de su gestión, cuando se retire definitivamente de su cargo. 18) hacer uso de la razón social ante toda clase de personas naturales o jurídicas, ante todas las autoridades políticas, administrativas o judiciales. 19)....; 20) Celebrar toda clase de actos y contratos, tanto de administración como de disposición tendientes al desarrollo de las actividades sociales como tomar y dar dinero en préstamo, girar adquirir endosar, descontar, cobrar, protestar y cancelar pagarés, letras da cambio y cheques en general, toda clase de título valores y en general celebrar el contrato comercial de cambio en todas las manifestaciones hasta los 20.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Cuando el gerente sea una persona diferente a Angela María Rivillas Sánchez, Carolina Murcillo Rivillas o Pablo Alberto Murcillo Sánchez, la Junta Directiva autorizará la ejecución o realización de actos o contratos que excedan de ciento cinco (105) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 21)....; 22) comprar, vender y permutar

Recibo No. 7981740, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822I88Q3U

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

bienes muebles o inmuebles y gravarlos con prenda o hipoteca, segun el caso o con cualquier otra clase de pignoracion, anticresis, comodatos, usufruto, contratos de arrendamiento por escritura publica, y cualquier acto o contrato a que su voluntad tenga. 23) las demás que le señalen la junta directiva y este estatuto y aquellas que por la naturaleza de su cargo le correspondan.

Autorizacion: El gerente en propiedad, o el suplente en su caso, requerira autorizacion de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva de la compaňia, para ejercer sus funciones en aquellos casos en que cualquiera de estos organismos deba impartir la autorizacion previa, segun lo dispuesto en la ley o en los presentes estatutos, por razon de la naturaleza o de la cuantía de la operación.

Funciones de la Junta Directiva entre otras: 9) Autorizar previamente al Gerente de la sociedad, para realizar cualesquiera actos o contratos concernientes al cumplimiento del objeto social, cuando éstos excedan de una cantidad equivalente en pesos a veinte mil (20.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Cuando el gerente sea una persona diferente a Angela María Rivillas Sánchez, Carolina Murcillo Rivillas o Pablo Alberto Murcillo Sánchez, la Junta Directiva autorizará la ejecución o realización de actos o contratos que excedan de ciento cinco (105) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 82 del 06 de febrero de 2019, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de marzo de 2019 con el No. 3840 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE PRINCIPAL	ANGELA MARIA RIVILLAS SANCHEZ	C.C.31521563
SUPLENTE DEL GERENTE	PABLO ALBERTO MURCILLO SANCHEZ	C.C.16620278

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 113 del 25 de marzo de 2021, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2021 con el No. 7005 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES	IDENTIFICACIÓN
NOMBRE	
ANGELA MARIA RIVILLAS	C.C.31521563
SANCHEZ	
CAROLINA MURCILLO RIVILLAS	C.C.1144033368
PABLO ALBERTO MURCILLO	C.C.16620278
SANCHEZ	

Recibo No. 7981740, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822I88Q3U

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JUAN MANUEL GARCES GOMEZ	C.C.1144035082
MIRYAM VALENCIA LLANOS	C.C.31949968
NATHALIA MURCILLO RIVILLAS	C.C.1144089044

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 113 del 25 de marzo de 2021, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2021 con el No. 7006 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	DARWIN AUGUSTO APONTE CABRERA	C.C.14679018 T.P.200865-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	CESAR ANDRES DAVILA	C.C.14571109 T.P.198989-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 4727 del 11/12/1963 de Notaria Segunda de Cali	26986 de 08/01/1964
E.P. 2694 del 16/06/1964 de Notaria Segunda de Cali	29075 de 05/02/1965
E.P. 4582 del 28/06/1968 de Notaria Sexta de Bogota	36340 de 19/07/1968
E.P. 7920 del 30/11/1971 de Notaria Segunda de Cali	44850 de 30/12/1971
E.P. 7648 del 26/11/1970 de Notaria Segunda de Cali	5734 de 08/11/1973 Libro IX
E.P. 3211 del 24/06/1976 de Notaria Segunda de Cali	17662 de 02/07/1976 Libro IX
E.P. 1700 del 10/04/1978 de Notaria Segunda de Cali	27374 de 05/07/1978 Libro IX
E.P. 2183 del 08/05/1979 de Notaria Segunda de Cali	32164 de 09/05/1979 Libro IX
E.P. 6122 del 15/10/1982 de Notaria Segunda de Cali	56307 de 22/10/1982 Libro IX
E.P. 6637 del 10/11/1982 de Notaria Segunda de Cali	56730 de 16/11/1982 Libro IX
E.P. 3828 del 21/06/1983 de Notaria Segunda de Cali	61086 de 24/06/1983 Libro IX
E.P. 6680 del 27/09/1984 de Notaria Segunda de Cali	71397 de 04/10/1984 Libro IX
E.P. 3989 del 08/06/1988 de Notaria Decima de Cali	10686 de 02/09/1988 Libro IX
E.P. 11757 del 23/12/1988 de Notaria Segunda de Cali	14217 de 29/12/1988 Libro IX
E.P. 7698 del 29/07/1991 de Notaria Decima de Cali	43326 de 05/08/1991 Libro IX
E.P. 11327 del 29/12/1992 de Notaria Decima de Cali	61441 de 30/12/1992 Libro IX
E.P. 2360 del 23/12/1996 de Notaria Dieciseis de Cali	366 de 21/01/1997 Libro IX
E.P. 2139 del 27/12/1999 de Notaria Dieciseis de Cali	8705 de 29/12/1999 Libro IX
E.P. 4756 del 29/12/2000 de Notaria Octava de Cali	8886 de 29/12/2000 Libro IX
E.P. 4461 del 22/12/2001 de Notaria Doce de Cali	8398 de 27/12/2001 Libro IX
E.P. 4190 del 31/10/2002 de Notaria Sexta de Cali	17336 de 26/12/2002 Libro IX
E.P. 4874 del 17/12/2002 de Notaria Sexta de Cali	17341 de 26/12/2002 Libro IX
E.P. 4909 del 05/12/2003 de Notaria Sexta de Cali	8624 de 12/12/2003 Libro IX

Recibo No. 7981740, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822I88Q3U

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. 5393 del 22/12/2004 de Notaria Sexta de Cali	14218 de 31/12/2004 Libro IX
E.P. 3091 del 26/09/2005 de Notaria Doce de Cali	11023 de 30/09/2005 Libro IX
E.P. 3509 del 28/11/2008 de Notaria Doce de Cali	13823 de 10/12/2008 Libro IX
E.P. 2095 del 31/07/2009 de Notaria Doce de Cali	9259 de 11/08/2009 Libro IX
E.P. 3462 del 30/11/2009 de Notaria Doce de Cali	14375 de 16/12/2009 Libro IX
E.P. 3462 del 30/11/2009 de Notaria Doce de Cali	14379 de 16/12/2009 Libro IX
E.P. 3462 del 30/11/2009 de Notaria Doce de Cali	14380 de 16/12/2009 Libro IX
E.P. 3462 del 30/11/2009 de Notaria Doce de Cali	14381 de 16/12/2009 Libro IX
E.P. 3463 del 30/11/2009 de Notaria Doce de Cali	14453 de 17/12/2009 Libro IX
E.P. 136 del 31/01/2011 de Notaria Doce de Cali	1525 de 09/02/2011 Libro IX
E.P. 2363 del 06/12/2019 de Notaria Quince de Cali	21308 de 18/12/2019 Libro IX
E.P. 1890 del 11/12/2020 de Notaria Quince de Cali	19848 de 29/12/2020 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4923
Actividad secundaria Código CIIU: 4520

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Recibo No. 7981740, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822I88Q3U

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: TRANSPORTES CENTRO VALLE S.A. SEDE YUMBO
Matrícula No.: 711573-2
Fecha de matrícula: 03 de mayo de 2007
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CRA. 27A No. 12 170
Municipio: Yumbo

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$20,040,517,658

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:4923

Recibo No. 7981740, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822I88Q3U

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

